ADICIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007	
CONVENIO No.	**MT-RE-ESAL-2026-007**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA
NIT	800.099.642-6
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN NACIONAL DE FIESTAS – CORFIESTAS**
NIT	901.316.537-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EMILIO DÍAZ SALAMANCA
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE INCLUSIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE TOCA - BOYACÁ, VIGENCIA 2026".
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($324.623.724,52)
VALOR ADICIÓN No. 01	**VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000,00)**
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($346.623.724,52)**
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO PRÓRROGA No. 01	**QUINCE (15) DÍAS**
PLAZO TOTAL	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos, Doctor **GERMÁN ALONSO BECERRA LÓPEZ**, domiciliado en el municipio de Toca, identificado con la C.C. No. 79.986.723 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Toca, elegido popularmente para el período 2024 - 2027, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según el acta de posesión Escritura Pública No. 367 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única de Toca, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar contratos y convenios, según el artículo 315 de la Constitución

Política; Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Toca, con NIT No. 800.099.642-6, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **LUIS EMILIO DÍAZ SALAMANCA**, mayor de edad, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE FIESTAS – CORFIESTAS**, Entidad Sin Ánimo de Lucro identificada con NIT No. 901.316.537-9, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01, PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007**, previa las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que entre el **MUNICIPIO DE TOCA** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE FIESTAS – CORFIESTAS**, identificada con NIT No. 901.316.537-9, representada legalmente por el señor **LUIS EMILIO DÍAZ SALAMANCA**, se celebró el convenio **MT-RE-ESAL-2026-007** de fecha 29 de julio de 2026, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE INCLUSIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE TOCA - BOYACÁ, VIGENCIA 2026".**

2. Que el valor inicial del convenio es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($324.623.724,52)** y el plazo de ejecución inicialmente pactado es de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

3. Que el 29 de julio de 2026 se dio inicio a la ejecución del convenio, y en la plataforma SECOP II se estableció como fecha de terminación el **30 de noviembre de 2026.**

4. Que durante la verificación documental para la presente adición y prórroga se identificó un error material de transcripción en la fecha de terminación consignada en el Acta de Inicio y en el documento del anticipo, en los cuales se registró el 24 de octubre de 2026. La fecha correcta, conforme al registro público del proceso en la plataforma SECOP II, es el **30 de noviembre de 2026**. Dado que se trata de un error formal que no modifica sustancialmente las obligaciones contractuales, se deja la aclaración de que la fecha de terminación del convenio, sin prórroga, es el 30 de noviembre de 2026.

5. Que el día 30 de julio de 2026 se realizó el pago del anticipo por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($129.849.489,81).**

6. Que Toca es un municipio de vocación esencialmente campesina, cuya economía, costumbres y calendario festivo se han construido alrededor del trabajo de la tierra: el cultivo de trigo, cebada, papa y hortalizas; la ganadería menor; el tejido a mano de cobijas, ruanas y guantes en lana virgen de oveja; la cocina tradicional, con el cuchuco de trigo con espinazo como plato insignia; el mercado de los sábados y las fiestas patronales y religiosas que marcan el año rural. Estos saberes se transmiten de manera oral y práctica, de padres a hijos, en la huerta, en el telar y en la cocina.

7. Que el envejecimiento de los portadores de saber, la migración de los jóvenes hacia las ciudades y la transformación de las formas de producción hacen que muchos oficios y prácticas campesinas se estén perdiendo sin dejar registro, y que el Municipio no cuenta con ninguna pieza audiovisual que documente y proyecte esta cultura.

8. Que los artículos 7 y 8 de la Constitución Política reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación y las riquezas culturales, y los artículos 70 y 71 establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

9. Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 1185 de 2008 obligan a las entidades territoriales a proteger y difundir el patrimonio cultural inmaterial; razón por la cual, en concordancia con el objeto del convenio, el Municipio de Toca se ve en el deber de producir una obra cultural que documente y difunda el patrimonio inmaterial de Toca.

10. Que conforme al certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE FIESTAS – CORFIESTAS**, su objeto social contempla en el numeral 54 la "formulación, diseño y desarrollo de proyectos y programas de productos culturales tales como producciones discográficas, material didáctico, impresos y publicaciones, producciones cinematográficas y las demás de producto de la actividad artística y cultural".

11. Que el producto idóneo para cumplir con la necesidad de exaltar la cultura es un formato audiovisual tipo cortometraje, el cual no introduce una actividad nueva ajena

al objeto del convenio, sino que refuerza la cultura del municipio dando visibilidad al campesino tocano como protagonista.

12. Que el cortometraje tendrá una duración de cinco (5) a ocho (8) minutos sobre la cultura campesina del Municipio de Toca, con las siguientes condiciones mínimas: **(i) Enfoque:** el campesino tocano como protagonista y portador de la identidad del Municipio; **(ii) Ejes temáticos:** la tierra y el ciclo agrícola (siembra, cosecha, trigo, cebada y papa); los oficios y el tejido en lana virgen; la cocina campesina tradicional; la fe, las fiestas y el mercado; el páramo y el agua como fuente de la vida rural (Chorro La Vieja, Embalse de La Copa, Parque Natural La Cortadera); y las voces de la comunidad; **(iii) Testimonios:** mínimo cinco (5) entrevistas a portadores de saber campesino (agricultores, tejedoras, cocineras tradicionales, adultos mayores y jóvenes rurales); **(iv) Locaciones:** veredas y predios rurales, talleres artesanales, plaza de mercado, casco urbano, Iglesia de San Miguel Arcángel y espacios naturales, concertados con el Supervisor; y **(v) Realización:** guion aprobado por el Supervisor; grabación en resolución 4K con tomas aéreas; sonido directo; voz en off; música original o debidamente licenciada, preferiblemente de tradición campesina boyacense; edición, colorización, mezcla de sonido, créditos y subtítulos en español.

13. Que, una vez establecidos los productos requeridos por la entidad, se recopilaron tres (3) cotizaciones con las cuales se realizó el correspondiente estudio de mercado, estableciéndose como valor para esta actividad la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000,00).**

14. Que los contratos y convenios estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado. Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo, y la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

15. Que la adición procede conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, aplicable al convenio por remisión del artículo 8° del Decreto 092 de 2017, toda vez que guarda relación directa con el objeto del convenio y equivale al **SEIS COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (6,78%)** del valor inicial, porcentaje que se encuentra muy por debajo del límite legal del cincuenta por ciento (50%).

16. Que el supervisor del convenio, Dr. FREDY ALEXANDER BECERRA GUERRERO, mediante estudios previos para modificaciones contractuales, justificó la necesidad de adicionar el valor en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000,00)**, prorrogar el plazo por **QUINCE (15) DÍAS** y modificar las cláusulas segunda (plazo), tercera (valor) y octava (obligaciones específicas de la ESAL) del complemento al convenio, con el fin de garantizar la producción y entrega del cortometraje.

17. Que, cumpliendo con el debido proceso, el supervisor del convenio remitió oficio dirigido a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE FIESTAS – CORFIESTAS**, solicitando la aceptación de la adición y prórroga; la Corporación, mediante oficio de respuesta, manifestó contar con plena disposición operativa, técnica y administrativa para garantizar la producción del medio audiovisual conocido como cortometraje.

18. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente adición, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 del 08 de octubre de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Toca.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adición, prórroga y modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIÓNESE** al valor inicial del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007** la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000,00)**, correspondiente al **SEIS COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (6,78%)** del valor inicial, cifra que se encuentra por debajo del límite legal máximo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, aplicable por remisión del artículo 8° del Decreto 092 de 2017. Los recursos adicionados se destinarán a la producción y entrega del cortometraje orientado a salvaguardar y difundir el patrimonio cultural campesino de la comunidad tocana.
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del convenio será de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS**

	VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($346.623.724,52).
CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** en virtud de esta **ADICIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007**, quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026.** Para efectos de esta adición se afectarán los siguientes rubros: **CDP N°:** 241 del 08 de octubre de 2026. **RUBRO 2120202009-09-121000-16:** Adquisición de servicios en general – Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación (1.2.1.0.00) – Dependencia: Administración Central. **VALOR:** $3.000.000,00. **RUBRO 2320202009-106-133320-16-3301053-2024158140008:** Estampilla pro cultura eventos artísticos – Fuente: R.B. Estampillas (1.3.3.3.20) – Sector: Cultura – Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos – Subprograma: Arte y cultura – Producto: Servicio de promoción de actividades culturales. **VALOR:** $19.000.000,00. **VALOR TOTAL CDP:** $22.000.000,00.
CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO** realizará el pago a **LA ESAL** del valor adicionado de la siguiente manera: **a).** El pago final se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el convenio, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas, acta de satisfacción, acta de liquidación, suscritos por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. **NOTA 1. Condiciones para efectuar cada uno de los pagos:** Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

	1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con vales entregados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del convenio en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo de LA ESAL. **NOTA 2.** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal para la vigencia 2026. **NOTA 3. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA QUINTA. – PRÓRROGA EN PLAZO	**PRORRÓGUESE** el plazo inicial del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007** por el término de **QUINCE (15) DÍAS,** a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el **1 DE DICIEMBRE DE 2026** y hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026.**
CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO TOTAL	Como consecuencia de lo anterior, el plazo total del convenio será de hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026.**
CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA No. 2 – PLAZO	Atendiendo a que se trata de un convenio celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **MODIFÍQUESE** la cláusula No. 2 del complemento al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007**, ubicado en la sección quinta (documentos del contrato), la cual quedará así:

	"**CLÁUSULA No. 2. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.
CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA No. 3 – VALOR	**MODIFÍQUESE** la cláusula No. 3 del complemento al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007**, la cual quedará así: "**CLÁUSULA No. 3. VALOR:** El valor total del presente convenio es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($346.623.724,52)**, como consecuencia de la adición al valor del convenio."
CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA No. 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL	**MODIFÍQUESE** la cláusula No. 8 del complemento al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007**, la cual quedará así: "**CLÁUSULA No. 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.** En desarrollo del objeto contractual, LA ESAL se obliga específicamente a: **1.1** GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE SE ENCUENTRAN CARACTERIZADAS EN EL MUNICIPIO DE TOCA. NOTA: CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEBEN SER CONCERTADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ENLACE DE VÍCTIMAS. • Garantizar la entrega de proyectos productivos contemplados dentro del Plan de Acción Básico del Municipio de Toca aprobado en la mesa técnica de participación, uno (1) cada semestre. (Unidad – Cantidad: 1). • Garantizar la conmemoración durante las tres fechas restantes contempladas en el Plan de Atención Básica (PAT) y aprobado en el Comité Territorial de Justicia Transicional. (Unidad – Cantidad: 1).

	1.2 GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DE LA JUVENTUD. NOTA: CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEBEN SER CONCERTADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO. • Garantizar una actividad de clausura en donde se integren todas las instituciones educativas de los grados noveno, décimo y once del Municipio de Toca. (Hora – Cantidad: 1). • Garantizar sonido según la duración del evento compuesto por: 02 cabinas, 02 bajos, 02 retornos, 03 micrófonos, 01 consola y toda la logística para la instalación y ejecución del evento. (Hora – Cantidad: 2). • Incentivo para los participantes. (Unidad – Cantidad: 55). • Garantizar refrigerios compuestos de: bebida fría (jugo, bebida láctea) y porción de fruta 60 gr. (Unidad – Cantidad: 200). **1.4** GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DÍA DEL CAMPESINO 2026. NOTA: CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEBEN SER CONCERTADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO. • Incentivos en especie, compuestos por un detalle el cual será acordado con el supervisor del convenio. LA ESAL debe garantizar la logística para la entrega del mismo. (Unidad – Cantidad: 2.200). • Garantizar sonido según la duración del evento compuesto por: 16 cabinas line array, 10 bajos, 10 retornos, 1 consola de 32 canales, 24 micrófonos de cable, 2 micrófonos inalámbricos con sus respectivas bases y remotos, equipo de bajo para la tarima y todos los implementos que se requieren para la amplificación (LA ESAL debe garantizar la logística para el evento). (Hora – Cantidad: 10). • Garantizar tarima de 10,88 x 6,10 con un puente importado en aluminio y carpa de 10 x 6 de 12 metros de frente x 5 de

	altura y 4 luces móviles Beam 360, 12 par LED de 30 (LA ESAL debe garantizar la logística para el evento). (Día – Cantidad: 1). • Garantizar grupo de música popular norteña en tarima, que interprete los instrumentos requeridos para este género como: violinista, acordeonista, baterista, bajista, bajo quintista, segunda voz, saxofonista y trompetista (LA ESAL debe garantizar la logística para el evento). (Hora – Cantidad: 2). • Garantizar el servicio de baños públicos durante el desarrollo de la actividad. (Unidad – Cantidad: 4). • Garantizar presentador y/o animador durante el desarrollo de la actividad. (Día – Cantidad: 1). • GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO PRODUCTIVO "GRANJA CORAZÓN DE MAMÁ". NOTA: CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEBEN SER CONCERTADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO. • Garantizar la entrega de insumos nutricionales avícolas. (Unidad – Cantidad: 60). • Garantizar la entrega de herramientas de hidratación avícola. (Unidad – Cantidad: 60). • Garantizar el suministro de implementos de alimentación (comederos). (Unidad – Cantidad: 60). • Garantizar la logística durante el desarrollo de la actividad, entendida como instalación de los insumos y entrega de los mismos. (Unidad – Cantidad: 1). • Garantizar la entrega de pollas ponedoras a 30 familias rurales del municipio. (Unidad – Cantidad: 750). **1.5** PRODUCIR Y ENTREGAR UN CORTOMETRAJE CON UNA DURACIÓN DE 5 A 8 MINUTOS, ORIENTADO A SALVAGUARDAR

	Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD TOCANA: • Archivos digitales del cortometraje de duración estimada de 5 a 8 minutos: archivo maestro en formato 4K, versión final en Full HD con subtítulos en español, versiones adaptadas para redes sociales (relaciones de aspecto 16:9, 9:16 y 1:1) y material audiovisual bruto (footage). Se entregan en un soporte de almacenamiento digital (disco duro externo o memoria de alta capacidad) suministrado por LA ESAL, que queda en propiedad del Municipio. (Unidad – Cantidad: 1). • Copias de reproducción del cortometraje (Blu-Ray, DVD, memoria USB o archivo digital compatible para reproducción institucional). (Unidad – Cantidad: 3). • Banco digital de mínimo 40 fotografías fijas inéditas en alta resolución (RAW y JPG), que incluya retratos de campesinos y portadores de saber, labores agrícolas, oficios, paisajes rurales y locaciones del Municipio, así como detrás de cámaras (making of), con sus respectivas cesiones de uso institucional. (GL – Cantidad: 1). • Carpeta de soportes: guion final, documento de cesión de derechos patrimoniales de autor al Municipio (Cláusula 32 del convenio), autorizaciones de uso de imagen y tratamiento de datos de las personas que aparecen (Ley 1581 de 2012) y soportes de licenciamiento musical. (GL – Cantidad: 1). • Una (1) proyección comunitaria del cortometraje en espacio y fecha concertados con el Supervisor, con equipo básico de proyección y sonido. (GL – Cantidad: 1). **2.1** GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DÍA DEL CAMPESINO 2026. NOTA: CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEBEN SER CONCERTADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONVENIO.

	• Garantizar la realización y la respectiva premiación de los juegos autóctonos propios de nuestra región como: fútbol de salón, baloncesto, tejo, mini tejo, bolirana, carrera de encostalados y encuentro de banquitas (LA ESAL debe garantizar la logística para el evento). (Unidades – Cantidad: 50)." **PARÁGRAFO:** Las demás obligaciones generales y específicas pactadas en el convenio que no resulten modificadas por el presente documento continúan vigentes en los términos inicialmente acordados.
CLÁUSULA DÉCIMA. – ACLARACIÓN DE LA FECHA DE TERMINACIÓN	Las partes **ACLARAN** que la fecha de terminación del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007**, sin incluir la presente prórroga, es el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, conforme al registro público del proceso en la plataforma SECOP II, y no el 24 de octubre de 2026 consignado por error material de transcripción en el Acta de Inicio y en el documento del anticipo. La presente aclaración corresponde a un error formal que no modifica sustancialmente las obligaciones contractuales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición, prórroga y modificación, y obligan jurídicamente a las partes, los documentos que a continuación se relacionan: **a).** Estudios previos para modificaciones contractuales. **b).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 241 del 08 de octubre de 2026. **c).** Solicitud de CDP. **d).** Oficio de solicitud de aceptación de la adición y prórroga suscrito por el supervisor del convenio. **e).** Oficio de aceptación de la adición y prórroga por parte de la Corporación Nacional de Fiestas – CORFIESTAS. **f).** Estudio de mercado del cortometraje.

	g). Cotizaciones presentadas por Omaira, CORFIESTAS y CORPONATURALEZA. **h).** Registro presupuestal. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición, prórroga y modificación se perfeccionará una vez suscrita por las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007** que no hayan sido modificadas por el presente documento conservan su vigencia y alcance.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – AMPAROS	**LA ESAL** deberá actualizar los amparos de la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la presente adición en valor y prórroga en plazo, según lo establecido en el convenio inicial y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**LA ESAL** acepta de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MT-RE-ESAL-2026-007 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Revisó y aprobó:

FREDY ALEXANDER BECERRA GUERRERO
Supervisor del Convenio

NATHALLY ROSALES
V°B°. Asesora de Contratación